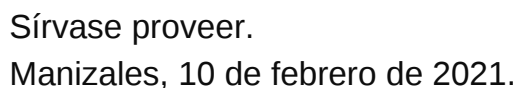


A despacho del señor Juez y se informa que dentro del presente proceso, se procedió a efectuar la notificación por correo electrónico al demandado FRANCISCO JAVIER CIFUENTES CÁRDENAS, y no se evidencia ninguna devolución del servidor de dicho correo.



JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente PROCESO VERBAL – IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA promovido por la señora AMPARO GÓMEZ QUINTERO por medio de apoderado judicial, contra los señores CARLOS DANIEL GÓMEZ LONDOÑO, LUZ STELLA ZULUAGA FRANCO, MARTHA CECILIA MARÍN OROZCO, FRANCISCO JAVIER CIFUENTES CÁRDENAS y la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO DE APARTAMENTOS EN CAMPO HERMOSO, se decidirá lo pertinente, previas las siguientes breves,

1. CONSIDERACIONES

1.1. El artículo 132 CGP dispone que el Juez debe realizar control de legalidad a fin de corregir o sanear vicios; textualmente dispone:

“ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD. *Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”.*

1.2. Revisada la foliatura, encuentra el Despacho que mediante providencia de fecha diciembre 07 de 2020, se dispuso la notificación del demandado . FRANCISCO JAVIER CIFUENTES CÁRDENAS a la dirección de correo electrónico: cifuentesjavier1974@gmail.com, a lo cual se procedió por la secretaría del Juzgado el día 9 del mismo mes y año, y según constancia secretarial que antecede, no se evidenció ninguna devolución del servidor de dicho correo.

Ahora bien, el artículo 291 CGP dispone en lo pertinente (...) *Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos (...);* lo anterior, precisando que de conformidad con lo previsto en la sentencia C-420-2020¹, el Decreto 806 de 2021 introdujo unas modificaciones transitorias al regimen ordinario de notificación personal de providencia judiciales, jurisprudencia en la cual la Corte declare EXEQUIBLE el artículo 8 de la norma en comento, salvo el inciso 3 que se declare CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE, *“en el entendido que el término allí dispuesto -de traslado- comenzará a contarse cuando el iniciador recepcione*

¹ Corte Constitucional, sentencia C-420-2020, M.P. RICHARD RAMÍREZ GRISALES

acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Así, y pese a las actuaciones adelantadas por el Despacho tendientes a lograr la notificación en debida forma del demandado FRANCISCO JAVIER CIFUENTES CÁRDENAS, no se obtuvo el acuse de recibido que perfeccionara la notificación efectuada a éste.

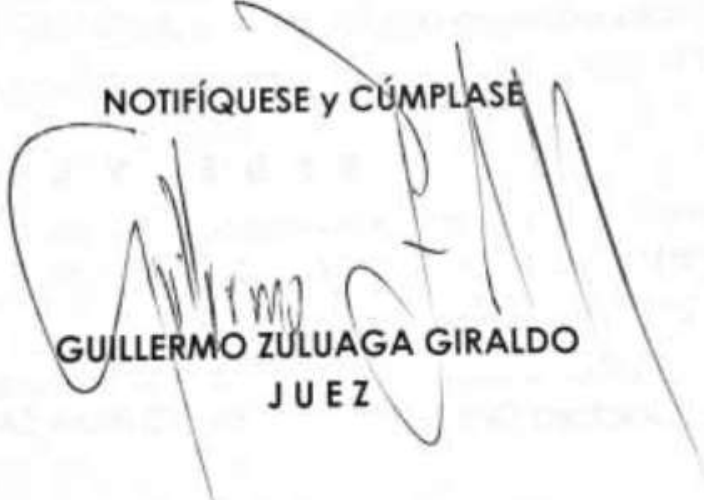
Acorde con lo precedente, y en aras de corregir el vicio evidenciado y evitar futuras posibles nulidades, se ORDENARÁ REPETIR LA NOTIFICACIÓN del demandado FRANCISCO JAVIER CIFUENTES CÁRDENAS, a través de la secretaría del despacho, a la dirección de correo electrónico reportada por la parte actora: cifuentesjavier1974@gmail.com, con verificación de los requisitos procesales atrás mencionados.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CURCUITO DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENARÁ REPETIR LA NOTIFICACIÓN del demandado FRANCISCO JAVIER CIFUENTES CÁRDENAS, a través de la secretaría del despacho, a la dirección de correo electrónico reportada por la parte actora: cifuentesjavier1974@gmail.com, de la manera dispuesta en las consideraciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL
CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 11/02/2021*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario